AÑO DE 1848. Sábado 20 de mayo. NÚMERO 61.



Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. el año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte, por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 399.

GOBIERNO POLÍTICO.

Practicadas las oportunas rectificaciones de las listas de electores para Diputados á Córtes, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 21 al 29 inclusive de la ley de 18 de marzo de 1846, y no habiéndose interpuesto recurso alguno para ante la Audiencia del territorio de las resoluciones tomadas por el Gobierno político sobre inclusiones y exclusiones de las mismas; he acordado, en conformidad con lo prevenido en el artículo 32 de la indicada ley, declarar ultimadas las publicadas en los respectivos distritos con fechas 26 al 30 de marzo último en virtud de su segunda rectificacion.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida notoriedad. Orense 15 de mayo de 1848. = *Juan de Perales.* = *Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 400.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe político de Lugo lo que sigue.= He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de una instancia de José Gonzalez, vecino del distrito municipal de Neira de Jusá, de esa provincia, en que expone que habiéndole cabido la suerte de soldado por el cupo de dicho distrito para la quinta de 1845, convino mediante una retribucion con Manuel Armada, de la propia vecindad, en que tomando este el nombre del primero se presentaría al acto del llamamiento de soldados y ante el Consejo provincial; que así se verificó, y en su consecuencia entró Manuel Armada en la caja y fue destinado á cuerpo, bajo el nombre de José Gonzalez; pero que denunciado el hecho al Consejo provincial, dispuso este que el exponente ingresara á cubrir su plaza, por cuyo motivo solicita se le indulte de la falta que cometió, y se admita como sustituto suyo á Armada, obligándose al efecto á cumplir las formalidades que prescriben las disposiciones vigentes. Enterada S. M., y teniendo en cuenta que aunque parezcan atendibles las causas que impelieron á José Gonzalez á presentar bajo su propio nombre á Manuel Armada para que sirviera en su lugar, resulta que trató con este fraude, si no de dejar en descubierto su plaza, á lo menos de eludir las garantías que se exigen en cuanto á sustitutos, y que esta circunstancia hace indigno al recurrente de la gracia que solicita, y constituye ademas un cargo contra el mismo Gonzalez y contra Manuel Armada, respecto al uno por haber tomado un nombre que no era el suyo, y respecto al otro por haber sido cómplice de semejante ocultacion, ha tenido á bien resolver que los dos referidos mozos queden sujetos al juzgado respectivo, á fin de que por él se les imponga la pena á que haya lugar, y que, satisfecha que sea esta, ingrese José Gonzalez á servir personalmente su plaza hasta cumplir el tiempo de su empeño.= De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y para que el Consejo provincial aplique la resolucion que se menciona en los casos de igual naturaleza.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Orense mayo 2 de 1848.= Juan de Perales.= Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 401.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

Vista la comunicacion de V. S. de 29 del mes próximo pasado, considerando que el nombramiento

de los Gefes civiles del distrito tiene por especial objeto el cuidado de la administracion en él: que esto se falsearía, si por venir á las Juntas de Agricultura hubieren de abandonar el distrito; la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que el Gefe civil no debe concurrir á las Juntas, sino cuando resida en el pueblo en que se celebren aquellas.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 12 de mayo de 1848.=E. G. P. P., *Juan de Perales.*=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Número 402.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del actual comunica á este Gobierno político la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion en 11 de abril último la Real orden siguiente.=Excmo. Sr.=En vista de la comunicacion de ese Ministerio fecha 24 de noviembre próximo pasado, consultando á este de Hacienda si las rentas forales del Clero secular y regular estan sujetas á la contribucion que se impone á los pueblos para cubrir el déficit de los presupuestos provinciales, la Reina, de conformidad con el dictámen de la Direccion general de Contribuciones directas, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E. como lo verifico, que siendo como son objeto de la contribucion territorial las rentas que el Clero regular ó secular perciba de sus bienes propios, ó los censos ó foros que tenga á su favor sobre fincas de propiedad particular contribuyente ó exenta, del mismo modo estan dichas rentas ó foros sujetos á los recargos que por interés comun y para cubrir el déficit de sus presupuestos provinciales se conceden á los pueblos, pues que las obras públicas que con su producto se ejecuten, han de redundar en beneficio suyo, como en el de los demas propietarios; no siendo de consiguiente nada tan justo como que contribuyan á ellas en la parte que les corresponda.=Lo que de órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y puntual cumplimiento. Orense 16 de mayo de 1848.=*Juan de Perales.*=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Número 403.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con fecha 2 del que rige lo que sigue.

Vista la comunicacion de V. S. de 24 del mes próximo pasado, la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar el llamamiento al primer Teniente Alcalde de esa capital para concurrir á la instalacion de la Junta de agricultura; y mandar al propio tiempo que en lo sucesivo convoque V. S. al mismo funcionario cuando aquella se reuna para los objetos de su instituto, en tanto que en V. S. ó en el Gefe político se halle reasumido el cargo de Alcalde Corregidor. = De Real orden lo digo á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que se inserta para que el público tenga conocimiento de esta Real resolucion. Orense 12 de mayo de 1848.=E. G. P. P., *Juan de Perales.*=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Número 404.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia en oficio de 13 del que rige me dice lo siguiente.

El Excmo. señor Capitan general de Galicia me dice en 9 del actual lo que sigue.=A consecuencia de reclamacion del Excmo. señor Capitan general de Navarra hice salir de esta plaza para la de Pamplona al capitan retirado en la misma D. Fernando Macias; pero como desde Lugo á donde llegó el 27 del pasado se ignora su paradero y la direccion que hubiese tomado, lo pongo en conocimiento de V. S. para que de acuerdo con el señor Gefe político procure la captura de aquel, conduciéndolo en caso de ser habido á la indicada ciudad de Lugo. = Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. á los fines indicados.

Lo que se inserta para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los Alcaldes y demas encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia. Orense 16 de mayo de 1848.=*Juan de Perales.*=*Agustin de Torres Valderrama*, Srio.

Número 405.

INTENDENCIA.

Por el Ministerio de Hacienda se me dice lo siguiente.

La Reina se ha servido expedir con fecha 4 del corriente el Real decreto que sigue.

En vista de la notable alteracion que de poco tiempo á esta parte han tenido los cambios en los giros mercantiles sobre todas las plazas del reino, por efecto de la crísis monetaria que experimenta la de Madrid, y que en la actualidad es extensiva á casi todas las de Europa; deseando concurrir en lo que las facultades de mi Gobierno alcancen á restablecerlos cuanto antes á su estado natural, y conformándome con lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los billetes del Banco español de San Fernando se admitirán como dinero efectivo en pago de derechos en todas las aduanas del reino.

Art. 2.° Se admitirán de la misma manera en pago de los cien millones de billetes del Tesoro que con arreglo al Real decreto de 1.° del corriente y pliego de condiciones que le acompaña, deben subastarse en todas las capitales de provincia el dia 20 del mismo mes.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda adoptará las reglas de precaucion y seguridad que juzgue convenientes para la ejecucion del presente decreto.

De Real orden lo comunicó á V. para los efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1848.= Manuel Bertran de Lis.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 13 de mayo de 1848.=*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 406.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DIRECTAS DE LA PROVINCIA.

A pesar de que en el Boletin oficial de la provincia del jueves 4 del corriente núm. 54, les ha manifestado el señor Intendente á los Ayuntamientos el deber en que estan constituidos de ingresar en todo el presente mes el total importe de todas sus contribuciones y correspondiente al segundo trimestre del mismo, y que posteriormente por estas Administraciones se les pasaron cartas particulares al mismo objeto, sin embargo es el dia que pocos se han aprovechado de nuestras invitaciones; asi pues, se les vuelve á recordar este deber y manifestarles los buenos deseos de que está animada esta Administracion, haciéndoles entender que los que desprecien esta comunicacion y las anteriores, sufrirán el rigor que marcan las instrucciones; debiendo de advertirles que los apremios que irremisiblemente saldrán en 1.° de junio próximo, recaerán exclusivamente sobre los individuos de todo el Ayuntamiento, puesto que desde el primer dia del mes actual les queda la accion ejecutiva y de poner en juego contra los deudores las atribuciones que les conceden las instrucciones vigentes y que ya les estan comunicadas por la Intendencia. Orense 16 de mayo de 1848.=*José Antonio Escarpizo.*

NÚMERO 407.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, al recibo de esta comunicacion, se servirán disponer que se presente en la Administracion de mi cargo persona autorizada competentemente, por medio del correspondiente oficio, para verificar la formalizacion de los cinco reales y treinta maravedís por ciento de gastos de repartimiento y cobranza, de que se hallan en descubierto con la Hacienda pública, procedentes de la contribucion industrial, y con aplicacion á las épocas que en las respectivas liquidaciones se señalarán, á saber:

	REALES Y MRS. VELLON.					
	Para los Ayuntamientos.		Para la Administracion.		TOTAL.	
Abion	104	9	21	12	125	21
Acebedo	21	23	2	11	24	
Allariz	300	17	41	15	341	32
Amoeiro	46	3	9	16	55	19
Arnoya	59	7	12	5	71	12
Baltar	64	4	13	6	77	10
Bande	71	9	14	20	85	29
Baños de Molgas	73	16	15	1	88	17
Barco de Valdeorras	146	16	20		166	16
Beade	170	9	15	27	186	2
Beariz	58	33	12	3	71	2
Blancos	9	32	2	1	11	33
Boborás	111	2	13	17	124	19
Bola	95	10	10	17	105	27
Bollo	62	17	12	27	75	10
Calbos de Randin	77	8	9	12	86	29
Canedo	48		9	28	57	28
Carballeda	53	33	11	2	65	1
Carballino	805	5	164	33	970	4
Cartelle	38	11	7	28	46	5
Castrelo del Valle	7	31	1	21	9	18
Castrelo de Miño	34	29	4	26	39	21
Castro Caldelas	77	28	15	32	93	26
Cea	204	19	41	30	246	15
Celanova	343	33	33	11	377	10
Cenlle	280	16	19	6	299	22
Coles	263	17	33	19	297	2
Cortegada	82	16	8	26	91	8
Cualedro	156	12	13		169	12
Entrimo	24	31	5	7	30	4
Esgos	85	5	11	23	96	28
Freás de Eiras	93	5	18	22	111	27
Ginzo	144	7	19	24	163	31
Gomesende	47	6	9	23	56	29
Gudiña	20	16	4	6	24	22
Irijo	11	26	2	15	14	7
Junquera de Ambia	42	1	8	2	50	3
Junquera de Espadañedo	28	13	5	13	33	26
Laroco	26	23	5	16	32	5
Laza	94	24	19	13	114	3
Leiro	105	27	21	23	127	16
Lobera	10	7	2	5	12	12
Lobios	17	2	3	16	20	18
Maceda	122	7	11	13	133	20
Manzaneda	112	9	11	17	123	26
Maside	233		31	23	264	23
Melon	100	25	12		112	25
Merca	44	1	9		53	1
Mezquita	88	11	18	3	106	14
Milmanda	36	31	9	9	46	6
Montederramo	54	4	11	2	65	6
Monterrey	57	16	11	26	69	8
Moreiras	20	7	4	4	24	11
Moiños	18	3	3	24	21	27
Nogueira de Ramuin	53	6	10	29	64	1
Oimbra	13	33	2	29	16	28
Paderne	47	25	9	26	57	17
Parada del Sil	119	7	24	14	143	21
Pereiro de Aguiar	63	33	13	3	77	2
Peroja	91	26	13	15	105	7
Petin	57	14	7	18	64	32
Piñor	91	28	18	27	110	21
Porquera	22	7	4	18	26	25
Puebla de Trives	106	10	13	12	119	22
Puentedeva	11	21	2	13	14	
Quintela de Leirado	18	5	3	24	21	29
Rairiz de Veiga	64	14	13	6	77	20
Rio	27	22	5	21	33	9
Ríos	107	1	12	18	119	19
Ribadavia	198	11	40	20	238	31
Rua	35	29	7	11	43	6
Rubiana	23	27	4	29	28	22
Salamonde	74	2	10	4	84	6
Sandianes	16	25	4	9	21	
Sarreaus	41	8	5	21	46	29
San Ciprian de Viñas	32	27	6	24	39	17
Taboadela	22	23	4	22	27	11
Teijeira	14	27	3	1	17	28
Toen	52	26	10	27	63	19
Trasmiras	33	21	6	33	40	20
Valenzana	118	8	24	6	142	14
Vega	70	25	9	24	80	15
Verea	26	12	5	15	31	27
Verin	162	23	41	21	204	10
Viana	175	27	35	33	211	26
Villamarin	72	5	14	26	86	31
Villamartin	75	4	15	12	90	16
Villameá	38	13	7	28	46	7
Villanueva de los Infantes	28	5	5	24	33	29
Villar de Barrio	46	10	9	15	55	25
Villar de Santos	15	17	2	4	17	21
Villardebós	28	23	3	28	32	17
TOTALES	7809	28	1298	29	9108	23

Orense 16 de mayo de 1848.=*José Antonio Escarpizo.*

NÚMERO 408.

COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia.=D. Mateo Rodriguez Mejia, capitan graduado, teniente que fué del regimiento infantería de Galicia, se presentará por sí ó por medio de apoderado en las oficinas de este E. M. á enterarse de un asunto que le interesa. Coruña 12 de mayo de 1848. = El coronel gefe de E. M., Leopoldo de Gregorio.

Es copia.=*Cuevillas.*

NÚMERO 409.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Intendente militar del distrito de la capitanía general de Estremadura.=Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de utensilios para las tropas de este distrito por término de cuatro años á contar desde 1.º de enero próximo hasta fin de diciembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 10 de junio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.=En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del expresado servicio; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes sasisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 3 de mayo de 1848.= Joaquin Rendon.=Cayetano Camate, secretario.

Orense 14 de mayo de 1848.=El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

NÚMERO 410.

El Intendente militar del distrito de la capitanía general del ejército de Estremadura.=Hace saber: Que debiendo contratarse la asistencia y curativa de los militares enfermos en el hospital de esta plaza por término de tres años á contar desde 1.º de enero próximo venidero á fin de diciembre de 1851, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 27 de junio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.=En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse de él; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Badajoz 3 de mayo de 1848. =Joaquin Rendon.=Cayetano Camate, secretario.

Orense 16 de mayo de 1848.=El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

NÚMERO 411.

Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

El Lic. Don Felipe Viñas, juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia. = Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes de Manuel Perez vecino de este partido, para que dentro del término de treinta dias primeros siguientes lo deduzcan en este juzgado y escribanía de D. Miguel Millan y Carrasco, en donde se halla pendiente demanda de tercería dotal promovida por Vicenta Blanco, muger del Manuel Perez; con apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar en derecho, y parará á los omisos todo el perjuicio consiguiente. Y para que ninguno pueda alegar ignorancia, se publica en el Boletin oficial de la provincia. Ribadavia mayo 2 de 1848.=*Felipe Viñas.*=Por su mandado, *Miguel Millan y Carrasco.*

Cualquiera persona que se contemple con derecho á hacer alguna reclamacion ó repetir algun crédito contra la herencia de Doña Francisca y Doña Ursula Araujo, hermanas, y Doña Josefa Montero, vecinas que fueron de esta ciudad, podrá dirigirse dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio al Abad de Santa Eufemia la Real del Centro de la misma D. Manuel Rosendo Rivera, facultado al efecto, ó á D. Ramon Rodriguez, Escribano público de la propia vecindad; y pasado dicho término les parará el perjuicio consiguiente á su omision. Orense mayo 19 de 1848.—*Manuel Rosendo Rivera.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.